



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020

(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes"

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 202 ibídem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020

(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que, así mismo, se determinó en el precitado decreto que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y protección Social, en memorando 202020000993541 del 3 de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020

(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República determinó la regulación de la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de octubre de 2020.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se estableció que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus – COVID-19.

Que mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los "cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE)" el Municipio de Pasto a la fecha de expedición del presente decreto se encuentra catalogado como municipio de alta afectación. (verificar información diaria en el siguiente enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>)

Que el Ministerio del Interior, autorizó las medidas restrictivas que solicitó el Municipio de Pasto dentro de la Fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el Municipio de Pasto.

Que el 30 de septiembre de 2020 en el Municipio de Pasto se profirió el Decreto No. 0364 de 2020 por medio del cual se prorrogaron las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio, se impartieron nuevas instrucciones para dicha fase y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020

(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (0:00) horas del día 1 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto No. 401 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto Municipal 0364 de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto No. 1550 de 28 de noviembre de 2020, se modificó y prorrogó la vigencia del Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:000 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que el Decreto No. 0364 de 2020 fue modificado y prorrogado mediante Decreto No. 442 de 2020 a fin de dar continuidad a las instrucciones necesarias para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pasto, con el fin de controlar y reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19, dadas las condiciones de propagación de la enfermedad.

Que, mediante Circular Conjunta Externa para los gobernadores, alcaldes municipales y distritales, con asunto "modulación de horario piloto bares", la Ministra del interior y el Ministro de Salud y Protección Social, determinaron lo siguiente:

*"El Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1550 del mismo año, en su artículo 5 parágrafo 2 determina que "Cuando un Municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus Covid-19 el Ministerio de Salud y Protección Social enviara al ministerio del interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica relacionada con el coronavirus Covid-19 y las actividades que estarán permitidas en el municipio con lo cual, se ordenara el cierre de las actividades o casos respectivos **por parte del ministerio del interior a la entidad territorial**".*

De acuerdo con la citada normatividad, el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante oficio con radicado No 202020001978921 de 12 de diciembre de 2020, ha allegado al Ministerio del Interior, solicitud de que se ordene a los mandatarios locales, la modulación de horario para aquellos municipios que hayan solicitado y recibido aprobación de Pilotos de Bares, que registren disponibilidad de UCI menor al 30%, indicando que:

El espíritu de la resolución 1569 fue el de permitir con todos los protocolos de bioseguridad la implementación de pilotos para la reapertura de la venta de licor en bares y restaurantes, pero en ningún momento contempla las actividades de interacción social como el baile, ni ninguna acción que rompiera las medidas de distanciamiento y de protección como el uso de tapabocas, diferente al momento del consumo con su pareja o grupo de confianza." (Resaltado dentro del texto).



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020
(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en virtud de la Circular Conjunta Externa, referida, se impartieron instrucciones precisas para los gobernadores, alcaldes municipales y distritales en el siguiente sentido:

"Teniendo en cuenta lo anterior, sumado a las fiestas navideñas y el riesgo de indisciplina social, este Ministerio luego de analizar la situación para las próximas semanas en el comité asesor del día 9 de diciembre; ordena adoptar las siguientes medidas de carácter sanitario con relación a los pilotos de bares y venta de licor en establecimientos públicos:

En aquellos municipios que registren disponibilidad de UCI menor al 30%, se limitará el piloto consumo de licor en bares y restaurantes hasta las 22:00 horas, a partir de la presente, hasta tanto persista la situación (Tabla 1). La disponibilidad de UCI puede ser verificada diariamente en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social:

<https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opstdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Se recuerda que la aprobación de los pilotos deberá quedar sujeta al cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad Resolución 1569 de 2020 y para esta primera fase, se recomienda autorizar por parte de las alcaldías especialmente aquellos establecimientos que puedan operar en terrazas y espacios ventilados. De no poder cumplir con esa condición se recomienda, no permitir un aforo mayor del 35%. Verificando siempre que cumpla con adecuados mecanismos de ventilación.

(...)

De la misma forma, deberán suspenderse por parte de las alcaldías los permisos de dichos pilotos en el caso de que se comprueben incumplimientos a los protocolos de bioseguridad, que en ningún caso contemplan pistas de baile y restringir claramente cualquier acción que rompa el componente de distanciamiento social."

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que en reunión del Comité Técnico extraordinario del día 16 de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud determinó que:

*"Por lo anterior se concluye que, con fundamento en la información provista por fuente oficial del Instituto Departamental de Salud de Nariño, la ocupación total de camas UCI en Pasto es del 76,21%, y por ende **la disponibilidad de camas en este servicio es del 23,79%**"*

Así mismo, en el referido comité se realizaron, entre otras, las siguientes recomendaciones:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020
(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- “Acogerse plenamente a la circular del nivel nacional, en cuanto a los horarios propuestos para establecimientos comerciales a través de los cuales se realice venta de licores en cuanto a reducir el horario de funcionamiento hasta las 10:00 PM, en los días en los cuales la disponibilidad de UCI en el Municipio de Pasto sea del 30% o menos.
- (...)
- Recomendar fortalecer los operativos de seguimiento y control a los establecimientos comerciales en cuanto al cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad..”

Que, según el reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 16 de diciembre de 2020 es de **13.4%**, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – RESTRINGIR el horario para la venta de bebidas embriagantes en bares y restaurantes en el municipio de Pasto, a partir de las 10:00 p.m. siempre que la disponibilidad de camas UCI para el municipio sea menor al 30%.

Para el efecto, la información de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto podrá ser consultada diariamente en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el siguiente enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENSIÓN DE PERMISOS PARA REINICIO DE OPERACIONES EN PLAN PILOTO BARES: La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Subsecretaría de Control, impondrá la suspensión de la autorización de reinicio de labores para la venta de bebidas embriagantes en bares y restaurantes a los establecimientos de comercio que incumplan la restricción de no realización de actividades sociales de baile o similares o que no implementen adecuadamente los protocolos de bioseguridad respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - MEDIDAS DE CONTROL: La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Subsecretaría de Control, coordinará las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. – ADICIONAR el párrafo tercero al artículo quinto del Decreto 0364 del 30 de septiembre, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO. – Aforo para la atención de público. (...)



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0461 DE 2020

(18 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE MODULACIÓN DEL HORARIO EN PLAN PILOTO BARES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo tercero. *Los establecimientos abiertos al público que cuenten con la autorización de reinicio de labores para la venta de bebidas embriagantes en bares y restaurantes, según el parágrafo tercero del artículo cuarto del presente decreto, deberán calcular el aforo de atención al público siguiendo las recomendaciones realizadas en la Resolución No. 1569 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*

Cuando no sea posible garantizar la debida ventilación o prestación del servicio en terrazas, el responsable de la actividad autorizada deberá recalculer el aforo de atención al público de que trata el presente artículo a un máximo del 35% de la capacidad total."

ARTÍCULO QUINTO. – Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio de Pasto y autoridades departamentales y municipales.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:
Angela Panfola Mireno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó y aprobó:

Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno Municipal

Javier Andrés Ruano
Secretario de Salud Municipal